

Capítulo 2

**LA EDUCACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA LA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA:
FORMACIÓN CIUDADANA Y COHESIÓN SOCIAL**

Leonel Alfredo Valenzuela Gastélum
Teresita Lugo Castro

<https://doi.org/10.36825/SEICIT.2025.02.C02>



Resumen

La formación integral de los individuos, aunque no asegura un comportamiento acorde con los estándares morales, las buenas costumbres, el respeto y las normativas legales, pueden actuar como un factor disuasorio frente a conductas que transgreden el bien común. En esta investigación, se aplicó un enfoque sociológico-jurídico aunado con un método documental descriptivo, analizando información relevante, incluidas teorías y legislación que forman parte del marco jurídico de la educación en México y la intervención del Estado en la prevención o sanción de conductas delictivas. El objetivo de este estudio es analizar cómo la educación, a través de la formación ciudadana y la promoción de valores de cohesión social, puede ser empleada como una estrategia efectiva para prevenir el delito y la violencia, destacando la importancia de las políticas públicas que garanticen oportunidades educativas y laborales para fortalecer el tejido social. Se concluye que, además de proporcionar una educación de calidad que sea inclusiva y libre de discriminación, el Estado Mexicano debe desarrollar estrategias que faciliten la inserción de los profesionales en el mercado laboral, con la finalidad de que los egresados puedan ejercer su profesión u oficio de manera lícita.

Introducción

La formación educativa puede reflejar un nivel de conciencia respecto al entorno social y conlleva un mayor compromiso al establecer relaciones interpersonales. Esta conciencia permite a los individuos no solo comprender mejor su contexto, sino también actuar de manera proactiva en la construcción de una sociedad más cohesiva y solidaria; al desarrollar habilidades y actitudes adecuadas, los educandos están en una mejor posición para contribuir positivamente a su comunidad y fomentar interacciones que favorezcan el bienestar colectivo.

El derecho a la educación, reconocido como derecho humano, ha sido recogido por el Estado Mexicano, demostrando un compromiso constante con la creación de normativas legales que regulen los aspectos fundamentales de la educación, aunque no todo el tiempo estos cambios sean percibidos de manera positiva por los miembros de la sociedad. A

lo largo de la historia, estas regulaciones han sido incorporadas en las diversas Constituciones Políticas, reflejando un esfuerzo por estructurar un sistema educativo que responda a las necesidades sociales y culturales del país, en una época y lugar determinados.

Los primeros antecedentes documentan que la educación fue una preocupación profunda para algunos novohispanos que participaron como diputados en las Cortes de Cádiz en 1812. Desde entonces, existen antecedentes de comisiones o comités legislativos que participaron activamente en proyectos para poner en marcha un sistema educativo mexicano. De esta forma, bajo el amparo del Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz en septiembre de 1813, se constituyó la Comisión de Instrucción Pública, el primer cuerpo legislativo encargado de los temas educativos en México (Espinoza, 2003, pág. 13).

Acorde a la forma de organización en el país mexicano, la responsabilidad de promover una educación integral en todos los niveles, que abarque el desarrollo de capacidades intelectuales y emocionales, así como el fomento de valores como el respeto a la dignidad individual y el compromiso con la Nación, le pertenece al Estado en colaboración con la familia, cuando sea posible. Esta formación debe estar orientada siempre por el principio del interés superior de la niñez, garantizando su bienestar y pleno desarrollo.

En ese sentido, el Estado como garante de la educación, establece en la Carta Magna que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024).

En aras de lograr una formación integral, en el proceso educativo se resalta un propósito elemental, ofrecer a los estudiantes una formación sólida, basada en aprendizajes significativos y orientada hacia la

responsabilidad social, es evidente que lograr tal objetivo no depende únicamente de los contenidos académicos. Es necesario contar con un conjunto de elementos clave, como un entorno de aprendizaje adecuado, docentes capacitados, metodologías pedagógicas actualizadas y recursos que fomenten la participación activa de los estudiantes. Solo a través de la combinación de estos factores será posible alcanzar una educación integral que prepare a los alumnos para enfrentar los desafíos sociales y profesionales de manera ética y efectiva.

No es suficiente que haya un marco jurídico en torno a regular los aspectos básicos de la educación, se requiere además las instituciones tanto administrativas como jurisdiccionales que puedan coadyuvar con la prevención y resolución de problema que se puedan presentar. Se puede considerar que el Sistema Educativo Nacional forma a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva. La educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo del país (Secretaría de Educación Pública, 2024).

La Secretaría de Educación Pública es un organismo público fundado el 3 de octubre de 1921, dentro de sus múltiples funciones, además del diseño, control, acreditación e implementación de los programas académicos del país, también busca promover la educación en el territorio mexicano sin excepción y con las mismas condiciones y objetivos en cada estado, esto para homogenizar el progreso en la nación. Asimismo, comprueba que se cumplan las disposiciones establecidas en la Constitución para la educación básica, técnica y normal; promueve la creación de instituciones de investigación científica y técnica y se coordina con otras dependencias federales y entidades para incentivar dicha tarea. Supervisa la adecuada impartición de la educación apegada al artículo 3 constitucional y otorga becas para que los estudiantes logren completar sus estudios o realizar investigaciones en el extranjero (El siglo de Torreón, 2024).

Es indispensable que las instituciones educativas no solo se centren en el desarrollo intelectual de los estudiantes, sino que también asuman la responsabilidad de inculcar valores que pueden no haber sido suficientemente trabajados en su formación previa, en el ámbito familiar. Es importante que los educadores ayuden a los alumnos a comprender y valorar la diversidad cultural que caracteriza a nuestra sociedad actual. Además, deben estar atentos a los cambios en las estructuras familiares, las cuales han evolucionado más allá del modelo patriarcal tradicional, así como a la variedad de creencias religiosas que coexisten en el entorno. Este enfoque integral no solo fomenta la empatía y el respeto entre los estudiantes, sino que también contribuye a su formación como ciudadanos conscientes y responsables en una sociedad cada vez más pluralista. Lo anterior, para cumplir con la finalidad de la educación, la cual es que el educando adquiera conocimientos, actitudes y destrezas-habilidades-hábitos que lo capacitan, desde cada actividad para decidir y realizar sus proyectos, dando respuesta de acuerdo con las oportunidades a las exigencias que se le plantean en cada situación. (López T. J., El concepto de educación, 2021, pág. 42).

La colaboración entre el Estado y las familias es básica para criar a niños y niñas que, al alcanzar la edad adulta, muestren comportamientos holistas, solidarios y empáticos. Esta tarea compartida implica no solo la participación del gobierno en la provisión de recursos humanos y materiales, sino también la atención por parte de los padres, representantes o tutores, a las circunstancias que podrían obstaculizar el desarrollo adecuado de los estudiantes. Factores como enfermedades psicológicas, endocrinológicas o físicas pueden actuar como barreras para el aprendizaje, por lo que es fundamental que se implementen estrategias de apoyo que permitan a cada niño o niña superar estos desafíos, de este modo, se contribuirá a una formación integral que favorezca su bienestar y éxito futuro.

Se concluye que la educación, como derecho humano universal, constituye una herramienta fundamental para el desarrollo personal y social. Es necesario que los gobiernos de cada país implementen estrategias educativas con el objetivo de mejorar los resultados intelectuales de

la población, facilitando así el acceso a mejores condiciones de vida a través del ejercicio de profesiones lícitas y remuneradas. Sin embargo, la percepción de fracaso en la implementación de políticas públicas es preocupante, ya que estas han sido insuficientes para reducir el analfabetismo; entre los principales obstáculos se encuentran la falta de equidad, la exclusión social y la carencia de recursos económicos.

En este artículo se plantea un análisis sobre el papel de la educación como estrategia para la prevención del delito y la violencia, enfocándose en la formación ciudadana y la cohesión social. El objetivo principal es analizar la influencia de la educación, en la formación ciudadana y la promoción de valores de cohesión social, para que pueda ser empleada como una estrategia efectiva de prevención del delito y la violencia, complementando la participación formativa obtenida en la familia, con la efectividad de las políticas públicas establecidas en el ámbito educativo.

Se busca comprender cómo estas políticas pueden influir en el desarrollo de valores y actitudes que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria, promoviendo así un entorno que favorezca la convivencia pacífica y la reducción de conductas delictivas. Para llevar a cabo este análisis, se emplea el método documental descriptivo, el cual permite recopilar y sistematizar información relevante, facilitando una comprensión más profunda de las interacciones entre la educación, la moral familiar y la prevención del delito.

El documento está estructurado en nueve apartados: el primero de ellos contempla la introducción, el segundo se refiere a la educación y legislación en México: impacto en la formación de ciudadanos responsables, el tercero de ellos se denomina el Estado Mexicano: garantía constitucional de la educación y su impacto en la prevención del delito, el cuarto explica el compromiso del Estado Mexicano: creación e instauración de políticas públicas educativas y criminológicas integrales, en el cual se describen breves antecedentes, el desorden social y educación: el rol de los factores criminógenos en la conducta delictiva, el quinto aborda la función punitiva del Estado y el papel de la educación en la prevención de conductas delictivas, el sexto se avoca a la metodología,

el séptimo a los resultados, en relación a la educación y prevención del delito: ajustes razonables en las políticas públicas educativas del estado y el apoyo familiar, el octavo muestra las conclusiones y, por último el noveno que enlista la literatura citada.

Educación y legislación en México: impacto en la formación de ciudadanos responsables

La necesidad de regular el comportamiento del ser humano en la sociedad, para evitar la alteración al orden social, obligó a elaborar normas jurídicas que constriñeran la conducta del ser humano al deber ser. Existe una amplia variedad de disciplinas jurídicas, las cuales resuelven diferentes problemas acorde a los lineamientos mandatados por el Estado Mexicano, una de ellas es el Derecho Educativo, el cual se concibe como un rama autónoma del derecho, cuyo fin es garantizar la educación de los ciudadanos y velar por el respeto de las libertades en materia educativa dentro de una determinada comunidad política (Red internacional de la investigación en Derecho Educativo, 2020, pág. 178).

A pesar de las normas jurídicas propias del Derecho Educativo, la preparación intelectual de cada persona varía acorde a múltiples causas, influye el apoyo familiar, cuestiones económicas, trastornos mentales, la zona geográfica que habita, la orfandad, entre otros; estos pueden impedir que las personas acudan a instituciones educativas públicas o privadas a adquirir o complementar conocimientos intelectuales y valores morales, necesarios para tener la esperanza de una mejor calidad de vida, cuando lleguen a la edad adulta. El Derecho es un producto social, es decir, surge para regular la conducta de los seres humanos acorde a lo previsto por las normas jurídicas, en una época y lugar determinados, para evitar, en lo posible su transgresión; la regulación legal de las conductas es esencial en todos los ámbitos, en el educativo no es la excepción.

Existen múltiples organismos internacionales que se dedican a establecer normas y directrices en materia de educación, con el fin de garantizar un acceso equitativo y de calidad a la educación en todo el mundo. Además de su reconocimiento general tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH artículo 26), como en la

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH, artículo XII), existe una serie de instrumentos internacionales y regionales, de carácter general como específicos, Pacto internacional de derechos civiles y políticos, arts. 18 y 20, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, arts. 13 y 14, Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 29 y 30, Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, (UNESCO) arts. 2, 3, 4 y 5, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, art. 10, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias, arts. 12, 30 y 43, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 5 y 7, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, art. 22, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, No. 77 (Osuna, 2010, págs. 195 – 196).

La colaboración permite a los países adoptar mejores prácticas y enfoques innovadores para abordar los desafíos que enfrenta el sistema educativo, en un intento por garantizar que todos los individuos tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente en un entorno seguro y propicio para el aprendizaje.

El Estado Mexicano: garantía constitucional de la educación y su impacto en la prevención del delito

En México, el marco jurídico de validez espacial a nivel federal se fundamenta en un conjunto de normas y leyes que regulan la vida social, política y económica del país. Se incluye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerada la ley suprema, la cual establece los principios fundamentales que rigen el Estado y sus instituciones, existen leyes federales, estatales y municipales que complementan y detallan los preceptos constitucionales.

Este marco jurídico federal tiene validez en todo el territorio nacional, significa que las disposiciones son aplicables a todos los habitantes de México, sin distinción de lugar. No obstante, también es importante considerar la coexistencia de los marcos jurídicos Estatales y Municipales, los cuales pueden variar en función de las necesidades y

características particulares de cada región.

Entre las leyes que regulan lo referente a la educación en México, se destacan diversas normativas que establecen principios, derechos y obligaciones para garantizar una educación de calidad y equitativa para todos. Estas leyes no solo buscan regular el acceso a la educación, sino también asegurar que se promuevan valores de inclusión y respeto a la diversidad Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Reglamentaria del Artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley General de Bibliotecas, Ley General del desarrollo social, Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Gobierno de México, 2024).

Compromiso del Estado Mexicano: creación e instauración de políticas públicas educativas y criminológicas integrales.

Breves antecedentes

La educación ha requerido ajustarse a las cambiantes demandas sociales, lo que implica una adaptación a los nuevos paradigmas que surgen en el ámbito educativo. Esta evolución es necesaria para responder de manera efectiva a los desafíos contemporáneos y promover un sistema formativo alineado con las exigencias y transformaciones del contexto social y cultural.

El modelo educativo actualmente vigente es conocido como “Nueva Escuela Mexicana” (NEM). Fue anunciada por el Secretario de Educación en enero de 2019 y su “Marco curricular y plan de estudios 2022 de la educación básica mexicana” se difundió en enero de 2022 en su primera versión; en agosto del mismo año se hizo la presentación oficial. El plan de estudios inició su aplicación en el ciclo escolar 2022-2023 y en el presente, se aplica en todos los grados escolares de la educación básica, así como en educación media superior. La transición entre el modelo educativo del sexenio anterior, y la Nueva Escuela Mexicana (NEM) actualmente vigente, se llevó a cabo sin mediar una evaluación rigurosa

de sus alcances y limitaciones del primero; de hecho, su implementación tenía poco tiempo años, cuando se tomó la decisión de reemplazarlo por el nuevo modelo de la NEM (Mexicanos Primero, 2024, pág. 3).

Es indispensable que los planes educativos y las unidades de aprendizaje se ajusten a los diversos estilos y contextos de aprendizaje de los alumnos, con el fin de abordar de manera efectiva las áreas de oportunidad que puedan presentarse durante su formación. Esta flexibilidad asegura que cada alumno reciba una enseñanza adecuada a sus necesidades específicas, promoviendo un desarrollo completo que abarque tanto los aspectos cognitivos como los emocionales y sociales. Los programas educativos son un conjunto o secuencia de actividades educativas coherentes diseñadas y organizadas para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o realizar un conjunto específico de tareas educativas a lo largo de un periodo sostenido (Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación, 2013, pág. 87).

Desorden social y educación: el rol de los factores criminógenos en la conducta delictiva

Explicar las razones por las cuales una persona actúa de una manera particular resulta complejo, debido a la interacción de múltiples factores predisponentes, preparantes y desencadenantes, tanto internos (endógenos) como externos (exógenos). Esta multiplicidad de influencias sugiere que no es adecuado establecer patrones fijos de conducta para los seres humanos.

En el ámbito de la Criminología, César Lombroso propuso la teoría del criminal nato, según la cual algunas personas nacen con características atávicas que predisponen al crimen. Para este autor, es durante la infancia cuando se debe formar la personalidad y regular el temperamento, a fin de moldear la conducta futura de los niños y niñas. Sin embargo, su teoría ha sido ampliamente debatida y cuestionada por estudios contemporáneos que reconocen la complejidad de los factores socioculturales y biológicos que influyen en la conducta desviada.

Los factores criminógenos son los elementos que, sumados, contribuyen a un determinado resultado criminal. Lo constituyen factores endógenos y exógenos. Esto es a nivel general; es decir, se tienen un conjunto de factores que pueden ser considerados como criminógenos, pero no todos van a influir de la misma manera en todas las personas, por eso, se clasifican los factores, pero en cada sujeto serán distintos, los factores que afecten a nivel individual en alguien en particular son llamados factores causales criminógenos. También puede ser definido como: un estímulo endógeno, exógeno, mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal (López V. J., 2006, pág. 45).

Se puede constatar en diversos medios de comunicación, que personas con estudios de posgrado, y en muchos casos con calificaciones destacadas o menciones honoríficas, han llegado a estar involucradas en la comisión de delitos tipificados por las normas jurídico-penales: personas con una alta preparación académica como una persona analfabeta pueden encontrarse en la situación de ser imputadas en un proceso penal. Esto evidencia que el nivel educativo no excluye automáticamente a un individuo de verse implicado en actividades delictivas, lo que refuerza la complejidad de las causas detrás de la conducta criminal.

Dentro de los factores que influyen en el comportamiento de la persona se destacan, los factores de tipo biológico, psicológico, sociales, económicos, culturales, políticos y jurídicos, ambientales, tecnológicos, entre otros.

Los factores psicológicos, determinan que cada ser humano es diferente de los demás y su comportamiento depende de varios factores psicológicos como la inteligencia emocional, la madurez emocional, la creatividad, la motivación, la adaptación, el autoconcepto, la autoeficacia, la depresión, la ansiedad, el estrés, etc. (Vivas, 2003, pág. 7).

Un entorno familiar saludable, fundamentado en la disciplina y el orden, puede contribuir a la adecuada formación de individuos; al alcanzar la madurez psicológica, los seres humanos reflejan en su comportamiento los principios y valores inculcados por sus padres. Por el contrario, la ausencia de estos lineamientos en la familia puede generar

individuos que, al carecer de inhibidores de conductas antisociales, crecen sin un sentido de moralidad o conciencia solidaria. Esta carencia los conduce a actuar con falta de empatía, sin respeto por las normas sociales y jurídicas, incurriendo en transgresiones sin el más mínimo escrúpulo.

Por su parte, los factores sociales en cualquier realidad concreta están constituidos por las interacciones que se dan entre las personas en las distintas áreas de manifestación de lo social, como son: las estructuras sociales, las instituciones sociales como la familia, la escuela, el Estado, la religión, la cultura, etcétera, las cuales al mismo tiempo que son constituidas gracias a su mediación por los actores sociales colectivos e individuales a través de la realidad concreta, inciden en la realidad concreta como un todo, en la misma medida que ella influye también en ellos (Guzmán, 2012, pág. 336).

Es importante considerar que un niño o adolescente si crece en un ambiente positivo e integral se convertirá en un ciudadano capaz de interactuar socialmente sin dificultades, con una mentalidad orientada al apoyo y a la contribución en la transformación de su entorno. Por ello, resulta transcendental que dentro del núcleo familiar existan elementos de fortaleza y confianza que influyan de manera favorable en su seguridad personal y psicológica, proporcionando una base sólida para su desarrollo y bienestar en la sociedad. Lo anterior no es una garantía plena de un desarrollo positivo y armónico, a razón que la exteriorización de conducta es multifactorial, pero si pueden allegarse grandes expectativas de comportamiento acorde a la normatividad establecida.

En lo que corresponde a los factores económicos, los cuales comprenden el estado general de la situación económica de un país, que constituye una de las consideraciones más importantes en la formulación de planes de inversión, pues el nivel de esta variable tiende a crecer rápidamente en tiempos de bonanza económica y a decrecer durante períodos de recesión (Boscán, Sandra & Romero M., 2006, pág. 324).

En relación con el factor económico, es fundamental comprender la diversidad de elementos que contribuyen a la formación del individuo en el seno familiar, la educación sobre la gestión y el uso responsable

de los recursos económicos es de vital importancia. Inculcar a los miembros de la familia la capacidad de reconocer, aceptar y administrar adecuadamente los recursos disponibles, promoviendo un compromiso ético en su obtención a través de medios legales y laborales legítimos.

Esta educación no solo debe enfocarse en la creación de un entorno económico próspero, sino que también debe enfatizar la importancia de no perjudicar o afectar el patrimonio de otras personas. De esta manera, se fomenta una cultura de respeto y responsabilidad que permite a los individuos crecer de manera sostenible y ética en el ámbito económico, contribuyendo al bienestar general de la comunidad y al fortalecimiento de las relaciones interpersonales. La formación de una conciencia económica sólida en la familia no solo beneficia a sus miembros, sino que también promueve una sociedad más equitativa y solidaria.

Los factores culturales son el conjunto de valores, rasgos, creencias, tradiciones alimenticias, costumbres que distinguen e identifican a una persona. En el presente estudio, se distinguen cuatro dimensiones que son las experiencias laborales, las experiencias vitales, la religión, así como las costumbres y tradiciones (Molano, 2007, pág. 72).

Es importante reconocer el papel del factor cultural como parte integral de la identidad y origen de cada individuo; la personalidad humana se desarrolla y se fortalece en función de su entorno social; por lo tanto, este contexto influye significativamente en el comportamiento ciudadano. La educación en valores, costumbres y creencias transmitidas en el ámbito familiar desempeña un papel determinante en la conducta social de las personas.

En lo que corresponde a los factores políticos y jurídicos, se presentan cuando el gobierno no tiene una administración correcta, puede formarse en un factor inmediato de producción de conductas delictivas, no obstante, lo será en forma indirecta, en la medida en que se establecen condiciones favorables a la conducta delictiva y no tome las convenientes medidas de prevención (Ochoa Reyes, L. N. & Huitrón Mendoza, J. A., 2012, pág. 15).

Cuando el Estado por conducto de sus representantes, no son capaces de gobernar o trabajar con la premisa del bien común, es decir, con la aplicación de políticas públicas en favor de todos los gobernados, se convierte no sólo en cómplice, sino, en responsable directo de que el entorno social se traduzca en un espacio propicio para la instauración de conductas antisociales o delictivas por los ciudadanos, que no encontraron las condiciones para asumir otro tipo de comportamiento. Esto sucede, cuando se gobierna sin visión social o humana, por consecuencia no existe aplicación de normas jurídicas que hagan posible el sujetar la conducta bajo reglas establecidas dentro del marco de respeto a los derechos de terceros, lo que se traduce a un descontrol social, aflorando de manera natural las conductas antisociales y contrarias a la norma.

Los factores ambientales se refieren a aquellos elementos y condiciones que están presentes en el entorno y que pueden influir en los seres vivos que se encuentran en él y en los ecosistemas en general. Están los factores ambientales abióticos, que son aquellos relacionados con los componentes físicos y químicos del entorno y, por otro lado, se habla de factores bióticos cuando nos referimos a aquellos relacionados con los seres vivos y sus interacciones (Ecología verde, 2022).

Aunque pueda parecer sorprendente, factores ambientales o ecológicos pueden influir en el comportamiento humano. Por ejemplo, se ha documentado que durante el verano o en condiciones de altas temperaturas, las personas tienden a volverse más intolerantes y más agresivas, lo que se traduce en un aumento de delitos relacionados con el tránsito terrestre, como los accidentes automovilísticos, en nuestra legislación penal son clasificados como daños. Por otro lado, en invierno se observa un incremento en la depresión y en la falta de empatía, lo que puede llevar a las personas a cometer delitos patrimoniales e incluso a intentar suicidios.

Estas manifestaciones de comportamiento sugieren que el contexto climático y ambiental tiene un impacto significativo en las conductas delictivas y en la salud mental de los individuos, subrayando la importancia de considerar estos factores en el estudio de las actitudes

humanas y la implementación de políticas de prevención del delito.

Los factores relacionados con la globalización establecen que ésta ofrece grandes oportunidades de alcanzar un desarrollo verdaderamente mundial, pero no está avanzando de manera uniforme. Algunos países se están integrando a la economía mundial con mayor rapidez que otros. En los países que han logrado integrarse, el crecimiento económico es más rápido y la pobreza disminuye. Como resultado de la aplicación de políticas de apertura al exterior, la mayor parte de los países de Asia oriental, que se contaban entre los más pobres del mundo hace 40 años, se han convertido en países dinámicos y prósperos. Asimismo, a medida que mejoraron las condiciones de vida fue posible avanzar en el proceso democrático y, en el plano económico, lograr progresos en cuestiones tales como el medio ambiente y las condiciones de trabajo (Fondo Monetario Internacional, 2024).

La formación de élites o sociedades altamente desarrolladas, en contraste con otras que experimentan menor o nulo crecimiento, contribuye significativamente a la aparición de conductas antisociales o delictivas. Estas marcadas diferencias entre grupos sociales generan tensiones que pueden llevar a reacciones negativas, particularmente en las comunidades más desfavorecidas. Por ello, resulta fundamental implementar políticas públicas orientadas hacia un crecimiento económico equitativo. Estas políticas no solo promoverían un desarrollo más uniforme, también ayudarían a mitigar los conflictos sociales derivados de las desigualdades, reduciendo así la propensión a comportamientos delictivos en los sectores más vulnerables.

El avance tecnológico, ha contribuido a la drástica revolución en las formas de trabajo en las organizaciones. Una razón es la vertiginosa incorporación a las diferentes operaciones que se realizan por todo el mundo. Esta rápida incorporación se refleja en la reducción de los tiempos de respuesta y la confiabilidad de la información. Este fenómeno se observa especialmente por el uso del internet y la Web, que han llevado a cambios importantes en la manera de hacer negocios en las organizaciones, los cuales son impulsados por la globalización progresiva de la economía;

principalmente en los países emergentes, que se requieren de actualizar, así como por la competencia en el nivel mundial (Montejano, García Alonso & López, Torres Gabriela, 2016).

Debe de hacerse énfasis en la importancia de reconocer que las tecnologías de la información, han revolucionado nuestro entorno y contribuido a la globalización en distintos enfoques, es por ello, que se debe imponer la mística de utilizar esos beneficios tecnológicos en beneficio del desarrollo social, estableciendo sanciones a quienes se permitan dar un uso diverso o contrario a su motivo de origen, en la actualidad, existen personas que mediante el uso indebido de estos avances actúan en detrimento del patrimonio, dignidad e identidad de otros, por lo que se debe de trabajar en la creación de políticas normativas tendientes a sancionar dichas acciones negativas e ilícitas.

La función punitiva del Estado y el papel de la educación en la prevención de conductas delictivas

México se percibe como una nación en la cual impera un Estado de Derecho, significa que todos los ciudadanos estamos obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en las normas jurídicas. Estas normas pueden ser de carácter Federal, Estatal o Municipal y abarcan tanto regulaciones permisivas como prohibitivas. La estructura del sistema jurídico está diseñada para tratar de garantizar que cualquier infracción de estas leyes sea sancionada de acuerdo con el debido proceso legal, el cual está diseñado para asegurar la justicia y la equidad. El Estado de Derecho es un modelo de organización de un país en el cual todos los miembros de una sociedad se consideran igualmente sujetos a códigos y procesos legales divulgados públicamente. En este sentido, es una condición política que no hace referencia a ninguna ley específica, sino que se refiere al respeto en general a todo un sistema legal (INE e IIJ-UNAM, 2020) .

Este marco normativo no solo establece las reglas para regir la conducta de los individuos, también protege sus derechos fundamentales; el respeto por el Estado de Derecho implica que ninguna persona está por encima de la ley y todos los ciudadanos, independientemente de

su estatus social, económico o cultural, deben ser tratados de manera justa y equitativa. Sin embargo, a pesar de este principio, la realidad muestra que la aplicación efectiva de la ley a veces se ve comprometida por diversas circunstancias, incluyendo la corrupción, la impunidad y las desigualdades estructurales.

En este contexto, el sistema de justicia actúa como un mecanismo esencial para la resolución de conflictos y la protección de los derechos humanos. Sin embargo, la efectividad de este sistema depende en gran medida de la confianza que la sociedad tenga en él. La percepción de que el sistema judicial es imparcial y accesible es fundamental para que los ciudadanos se sientan motivados a cumplir con la ley y a buscar justicia en caso de ser vulnerados. Por lo tanto, es indispensable que se implementen reformas que fortalezcan el Estado de Derecho, mejoren la transparencia y garanticen un acceso equitativo a la justicia para todos los mexicanos.

La convivencia social se ve afectada por la exteriorización de conductas antisociales, la conducta antisocial se entiende como la falta de respeto por las normas sociales, es aquel comportamiento que infringe las normas e intereses sociales, además de ser una acción perjudicial o dañina contra los demás, tanto personas como animales o propiedades, siendo su factor principal la agresión (Martorell, Carmen, González, Remedios, Ordóñez, et al, 2011, pág. 102).

Cuando se lleva a cabo una conducta antisocial, el proceso de investigación y las sanciones aplicables difieren significativamente en comparación con la comisión de un delito. Esta distinción se debe a que cada tipo de comportamiento se regula bajo marcos normativos diferentes, esto implica que las respuestas institucionales también varían. Además, se debe considerar cómo las características individuales, la condición física, el nivel educativo y las costumbres culturales, influyen en la interpretación y tratamiento de estas conductas. Estos factores no solo afectan la evaluación de la conducta en sí, sino que también pueden incidir en las decisiones sobre las medidas correctivas o punitivas a aplicar, promoviendo así un enfoque más integral y adaptado a las particularidades de cada caso.

El delito es considerado como la acción u omisión que sancionan las leyes penales (Código Penal Federal, 2024, pág. 2), al respecto estas conductas delictivas se encuentran tipificadas en las codificaciones penales Estatales o Federal y en las leyes penales especiales. Por lo tanto, es preciso indicar que el comportamiento antisocial y el delito no tienen un carácter bidireccional, en vista que todo delito se asume como un tipo de comportamiento antisocial, pero no todo comportamiento antisocial es un delito, en tanto no haya infringido la ley de una Nación o país (Morales, 2008).

Tanto las conductas antisociales como las delictivas pueden prevenirse, la prevención es preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo (Real Academia Española, 2014). Por su parte, la represión es el término que se utiliza para mencionar las acciones llevadas a cabo desde el poder para cohibir ciertas actuaciones políticas o sociales casi siempre con una dosis de violencia. El objetivo de la represión es impedir que un grupo de personas coaccionen los derechos de otros sujetos o incurran en prácticas ilegales; si la represión excede los límites legales, los propios represores son quienes actúan con ilegalidad y anulan derechos legítimos como la libertad de expresión o de manifestación (Reynoso, 2015, pág. 5).

En la terminología moderna, el derecho penal, junto con los otros instrumentos de control social, mediante sanciones, forma parte del control primario, por oposición al control social secundario, que trata de internalizar las normas y modelos de comportamiento social adecuado sin recurrir a la sanción ni al premio (Carrillo, 2016, pág. 37). Con el objetivo de establecer un control social efectivo, el Estado reconoce la importancia del Derecho Penal y su función represiva. Esto implica que, tras un debido proceso legal, cualquier individuo que sea comprobado como responsable de un delito —ya sea a través de una forma de terminación anticipada o de una solución alterna— enfrentará la sanción correspondiente; ésta sanción se determinará de acuerdo con su grado de autoría y participación en el delito, así como con las consecuencias jurídicas que están estipuladas en la legislación penal.

Es fundamental acentuar que el Derecho Penal, en su acepción más precisa, no solo busca sancionar, sino también prevenir; la lógica detrás de la imposición de penas está orientada a disuadir a la población de incurrir en conductas delictivas; a través de las normas sustantivas y adjetivas en materia penal, se busca generar un efecto intimidatorio que motive a los ciudadanos a abstenerse de cometer actos que contravengan la ley. En este sentido, la efectividad del Derecho Penal radica no solo en la aplicación de sanciones, sino también en su capacidad para servir como un mecanismo de prevención del delito, contribuyendo así a la seguridad y estabilidad social.

En numerosas ocasiones, el entorno familiar, las escuelas y otros espacios de interacción, como las reuniones para realizar tareas en grupo, pueden ser escenarios donde niños, niñas y adolescentes manifiesten comportamientos que se clasifican como antisociales o, en casos más graves delictivos. En este contexto, el Derecho Penal establece que los menores de dieciocho años son considerados inimputables, implica que no pueden ser responsabilizados penalmente por sus acciones de la misma manera que los adultos. Para abordar esta situación, se aplica el Derecho de menores, fundamentado en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que regula cómo se deben manejar los casos de jóvenes que se encuentran dentro de este rango de edad.

En el supuesto de los niños y niñas menores de doce años exterioricen una conducta tipificada como delito, la ley únicamente permite la atribución de responsabilidad civil, exonerándolos de cualquier responsabilidad penal, reflejando un enfoque que busca proteger y rehabilitar a los menores en lugar de penalizarlos. Las niñas y niños, en términos de la Ley General, a quienes se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito estarán exentos de responsabilidad penal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar. En caso de que la autoridad advierta que los derechos de estas niñas y niños están siendo amenazados o violados, deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente. (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, 2024, pág. 4).

Metodología

En el presente trabajo de investigación, se adopta un enfoque sociológico-jurídico que permite un análisis integral de la relación entre educación y criminalidad. Este enfoque se complementa con un método documental descriptivo, facilitando la recopilación y análisis de información pertinente sobre el marco legal educativo en México y las políticas estatales relacionadas con la prevención y sanción de conductas delictivas.

Para lograr el objetivo de este artículo, respecto al análisis en torno a la influencia de la educación en la exteriorización de conductas que permitan la convivencia gregaria, a través de la formación ciudadana y la promoción de valores de unión social, puede ser empleada como una estrategia efectiva para prevenir el delito y la violencia, enfatizando la importancia de las políticas públicas que garanticen oportunidades educativas y laborales para fortalecer el tejido social.

El estudio se dirige al análisis del marco jurídico vigente y la doctrina que sostiene el sistema educativo en México, indagando la manera en la cual estas regulaciones pueden impactar el comportamiento social y contribuir a la reducción de conductas criminales. Se llevó a cabo la recolección y el análisis de documentos oficiales, investigaciones académicas y literatura especializada que tratan la relación entre educación, prevención del delito y cohesión social.

Esta orientación metodológica permite identificar las áreas de oportunidad en el sistema educativo que podrían ser fortalecidas para mejorar su efectividad como herramienta de prevención del delito, así como resaltar la importancia de la formación ciudadana y la cohesión social en el desarrollo de comunidades más seguras y resilientes.

Resultados

Educación y prevención del delito: ajustes razonables en las políticas públicas educativas del estado y el apoyo familiar

En el marco del Estado de Derecho que prevalece en México, es

responsabilidad del Estado, a través de las instituciones y organismos competentes, implementar políticas públicas que aborden diversas áreas, incluyendo la seguridad pública, la educación, las relaciones exteriores y el sistema de justicia. Estas políticas son esenciales para fomentar un ambiente de convivencia pacífica, garantizando el respeto y la observancia de los Derechos Humanos. Así, se busca crear un entorno en el cual los ciudadanos puedan disfrutar de su libertad y derechos fundamentales, mientras se promueve la cohesión social y el bienestar general de la población, las cuales son el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del régimen político, frente a situaciones socialmente problemáticas y buscan solucionar esas situaciones o –al menos– llevarlas a niveles manejables (Vargas, 2012, pág. 49).

En el ámbito educativo, y conforme a lo establecido en los lineamientos constitucionales, es fundamental que se lleven a cabo la implementación o modificación de estrategias que faciliten la inclusión de la mayor parte de la población, e idealmente de la totalidad, en los distintos niveles educativos que les corresponden.

Deben adoptarse medidas que eliminan las barreras de acceso a la educación, garantizando que todos los individuos, independientemente de su situación social, económica o geográfica, tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa, donde la educación cumpla su función como motor de desarrollo personal y comunitario. La política educativa puede entenderse formalmente como las acciones emprendidas por un gobierno en relación con prácticas educativas y la forma en que el gobierno atiende la producción y oferta de la educación (Viennet, R. y & Pont, B., 2017, pág. 19).

Es esencial que las políticas educativas se adapten a las necesidades específicas de los estudiantes, esto justifica la implementación de ajustes razonables en los enfoques y métodos educativos. Estos ajustes deben ser flexibles y considerar las diversas circunstancias y contextos en los cuales se encuentran los alumnos, para así garantizar que cada individuo reciba la atención y el apoyo requerido para su desarrollo académico y personal.

Al adoptar estas modificaciones, se busca promover un ambiente educativo inclusivo que responda efectivamente a las particularidades de cada estudiante, facilitando su participación activa y su éxito en el proceso de aprendizaje; por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2024).

La necesidad de implementar ajustes razonables en las políticas educativas se justifica por la pluriculturalidad reconocida en la nación. Esta diversidad cultural implica que los estudiantes provienen de diferentes contextos, tradiciones y modos de vida, lo cual debe reflejarse en las estrategias educativas adoptadas. Al considerar las particularidades de cada grupo cultural, se puede crear un entorno de aprendizaje más inclusivo y equitativo, donde todos los alumnos tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente. De este modo, los ajustes razonables no solo benefician a los individuos, sino que también fortalecen el tejido social al promover la comprensión y el respeto por las distintas identidades culturales presentes en la sociedad. La pluriculturalidad puede ser entendida como la presencia simultánea de dos o más culturas en un territorio y su posible interrelación (Villodre, 2012, pág. 69).

Para que el sistema educativo cumpla efectivamente su función en el desarrollo integral de los individuos, es primordial la existencia de una colaboración armónica entre el Estado y el núcleo familiar a lo largo de todas las etapas educativas, desde la educación inicial, primaria, secundaria, bachillerato y la educación profesional. Esta sinergia permite que se alineen las estrategias y enfoques educativos, asegurando que los estudiantes reciban un apoyo constante y coherente en su proceso de aprendizaje.

La familia, como primer entorno social del niño, juega un papel básico en la formación de valores, actitudes y habilidades que

complementan la educación formal, contribuyendo así a la creación de ciudadanos comprometidos y responsables, la familia es la institución o grupo donde los individuos crean, recrean, aprenden y transmiten símbolos, tradiciones, valores y formas de comportamiento. La familia, entonces, tiene la virtud de endoculturizar y cuidar a sus miembros, mediante los lazos de parentesco (Gutiérrez, R., Díaz, K. & Román, R. P., 2016, pág. 222).

Es triste observar que, en nuestra sociedad, la desintegración y la violencia familiar tienen un impacto significativo en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de padres, representantes o tutores, tal como lo estipulan las leyes. Esta situación no solo afecta el bienestar de los menores, sino que también refleja la fragilidad de las estructuras familiares que deberían ser un pilar de apoyo y protección. La falta de atención a estas obligaciones alimentarias puede llevar a la vulnerabilidad de los niños y adolescentes, privándolos de recursos esenciales para su desarrollo integral. La paternidad responsable implica un involucramiento activo de los padres no solo en la provisión de recursos económicos sino también en la crianza y la vida cotidiana de sus hijos/as (Fernández, 2018).

El comportamiento que los educandos manifiestan, frecuentemente se origina en los patrones conductuales que observan en su entorno familiar. Esta influencia puede llevar a que los niños y adolescentes reproduzcan actitudes y reacciones similares a las que viven en casa. Además, es posible que experimenten violencia en el ámbito escolar como resultado de la represión y tensiones que enfrentan en sus contextos familiares o sociales.

Esta dinámica resalta la importancia de crear entornos educativos seguros y saludables, donde se fomente la comunicación abierta y el respeto, para ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades emocionales y sociales que les permitan superar las adversidades de sus hogares. La violencia escolar (...) es precisamente una forma de relacionarse en este caso, en medios escolares o educativos, o institucionales, caracterizada por el uso generalmente, de la fuerza, sea esta, física o psicológica y que

lleva como finalidad varias vertientes, entre ellas, en ocasiones dañar a otras personas, y en otras, o, simultáneamente, imponerse en el medio que le rodea, por la fuerza y su prevalencia (Sandoya, 2020, pág. 471).

Los facilitadores, sin sobrepasar la intimidad o privacidad de los estudiantes, deben poseer la capacidad de establecer una comunicación fluida y grata. Esto les permitirá identificar problemas que puedan estar afectando a los niños o jóvenes y que, a su vez, podrían manifestarse en comportamientos violentos. La creación de un ambiente de confianza es fundamental, ya que propicia que los estudiantes se sientan cómodos al compartir sus inquietudes y dificultades. De este modo, los educadores pueden intervenir de manera oportuna, ofreciendo el apoyo necesario para prevenir la escalada de conflictos y fomentar un clima escolar más pacífico, se consideran dentro de la cultura de la prevención de la violencia escolar las acciones que realizan el docente guía, lo que permite el acercamiento entre los estudiantes y los representantes, para mediar y lograr la solución de los problemas existentes (López J. R., 2020, pág. 43).

En la actualidad, es fundamental reconocer y respetar la diversidad de ideologías que coexisten en nuestra sociedad, siempre que estas no infrinjan lo estipulado en las normativas legales vigentes. La inclusión social debe ser una prioridad en este contexto, promoviendo un entorno en el que todas las voces sean escuchadas y valoradas. Esta práctica no solo fomenta la cohesión social, sino que también enriquece el diálogo y el entendimiento mutuo entre los diferentes grupos; resulta esencial que se establezcan espacios donde se pueda debatir y reflexionar sobre estas diferencias ideológicas, asegurando que se respeten los derechos de todos los individuos sin comprometer el marco legal que rige nuestra convivencia. La inclusión podría ser definida como el proceso mediante el cual las sociedades, principalmente encarnadas en el Estado social, incorporan de forma efectiva y sustantiva a diversas personas y grupos en los mecanismos articulados o interdependientes de redistribución y reconocimiento, para protegerlos de las desventajas que producen los ámbitos económico, político y social a ciertos grupos, con la finalidad última de que estas personas puedan lograr y llevar la vida que consideran vale la pena vivir (Álvarez, 2016, pág. 89).

Asimismo, también es significativo implementar estrategias que contribuyan a reducir la deserción escolar. La permanencia de los estudiantes en el sistema educativo es fundamental para su desarrollo integral y el fortalecimiento de la sociedad. Esto implica crear un ambiente escolar que sea inclusivo y acogedor, así como proporcionar el apoyo necesario para atender las diversas necesidades de los alumnos, garantizando que cada uno de ellos se sienta valorado y motivado para continuar su educación. La colaboración entre las instituciones educativas, las familias y la comunidad es esencial para abordar este desafío y fomentar un compromiso continuo con la formación académica, la deserción escolar es la acción de abandonar los estudios en un plantel educativo por cualquier motivo (Castro, Ramírez Bernardo & Rivas, Palma Gloria, 2006, pág. 45)

Es preciso promover la conciencia cívica, razonando que nuestras acciones deben estar enmarcadas en un respeto profundo hacia los derechos y deberes que tenemos como ciudadanos. Esto implica actuar con responsabilidad y compromiso hacia nuestra comunidad, reconociendo la importancia de participar activamente en la vida social y política. Fomentar esta conciencia es esencial para construir una sociedad más justa y equitativa, donde cada individuo asuma su rol en la promoción del bien común y el fortalecimiento de la cohesión social. La conciencia cívica se expresa en las actitudes que las personas de una sociedad tienen frente aspectos que son de interés colectivo, de interés público. Por ejemplo, el mantenimiento de áreas verdes, plazas, parques, pago de impuestos, respetar normas de comportamiento social (Bruguera, 2012, pág. 231).

Conclusiones

Tanto las conductas antisociales como las delictivas son susceptibles de prevención mediante una combinación de estrategias adecuadas y enfoques integrales; la educación juega un papel fundamental en este proceso, fomenta la conciencia social y el desarrollo de habilidades socioemocionales en los individuos. Es primordial implementar programas de intervención que aborden las causas subyacentes de estas conductas, como la desintegración familiar, la falta de oportunidades

educativas y el entorno socioeconómico, principalmente.

Fortalecer el tejido social y promover un ambiente de apoyo y cohesión, haría posible disminuir la incidencia de comportamientos negativos, contribuyendo a la construcción de comunidades más seguras y solidarias, siempre bajo la premisa fundamental de un Estado colaborativo, mediante la creación e instauración de políticas públicas educativas y de prevención de conductas delictivas, el Estado, se convierte en un aliado y facilitador de condiciones que permitan el desarrollo integral de su habitantes, reconociendo y apoyando a quienes respetan y se conducen conforme a las reglas establecidas, pero, también ejerciendo su ius puniendi , mediante la aplicación de sanciones administrativas y hasta penales para quienes han decidido encaminar su conducta por el camino de lo injusto y contrario a las normas jurídicas existentes, en detrimento de intereses de terceros y como ejemplo negativo ante la sociedad.

El hábito de integrar los valores morales en la vida diaria es indispensable para facilitar un aprendizaje efectivo; el aula debe convertirse en un entorno donde prevalezca la convivencia armónica entre estudiantes y docentes, promoviendo valores como el respeto, la equidad, la honestidad, la libertad, la responsabilidad, entre otros. Estos valores, en conjunto, son fundamentales para una formación integral, especialmente considerando la complejidad de las relaciones sociales y que los alumnos provienen de hogares diversos, ya sean rurales o urbanos, y pueden enfrentar conflictos en su entorno familiar, lo cual influye notablemente en su comportamiento.

Las políticas públicas promovidas por el Estado deben diseñarse de manera integral, combinando esfuerzos que no solo involucren a las instituciones educativas, sino que también fomenten una participación de las familias en el proceso formativo de los individuos. Este enfoque colaborativo entre el hogar y la escuela es esencial para garantizar un desarrollo armónico, tanto a nivel personal como social, la familia desempeña un papel fundamental en la transmisión de valores y principios que complementan la educación formal. Al involucrar a ambos sectores,

se pueden establecer estrategias más sólidas que no solo contribuyan al crecimiento individual, sino que también promuevan la cohesión social, la prevención de conductas antisociales o delictivas y el bienestar general de la comunidad. De esta manera, se impulsa una sociedad más justa y equitativa, donde tanto la familia como la escuela son pilares en la formación de ciudadanos responsables y comprometidos.

Referencias

- Álvarez, B. S. (2016). ¿Inclusión en qué? Conceptualizando la inclusión social. Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social, 5, 71-108. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=672174459003>
- Boscán, Sandra & Romero M. (2006). Factores económico-financieros determinantes de las decisiones de inversión privada. Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales TELOS, 8(2), 321-338. <https://www.redalyc.org/pdf/993/99318557011.pdf>
- Bruguera, G. V. (Enero-Junio de 2012). La conciencia cívica del estudiante universitario, un punto de partida para un proceso de cambio. Revista de Postgrado FACE-UC., 6(10), 227-236. <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj10/art12.pdf>
- Carrillo, P. I. (2016). El control social formal. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, 32-45.
- Castro, Ramírez Bernardo & Rivas, Palma Gloria. (2006). Estudio sobre el fenómeno de la deserción y retención escolar en localidades de alto riesgo. Sociedad hoy, 35-72. <https://www.redalyc.org/pdf/902/90201103.pdf>
- Código Penal Federal. (16 de abril de 2024). Ciudad de México, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (10 de Julio de 2024). Ciudad de México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (2024).

Naciones Unidas Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>

Ecología verde. (21 de Septiembre de 2022). Factores ambientales: qué son y cuálesson.<https://www.ecologiaverde.com/factores-ambientales-que-son-y-cuales-son-4467.html#:~:text=Qu%C3%A9%20son%20los%20factores%20ambientales,-Los%20factores%20ambientales&text=Est%C3%A1n%20los%20factores%20ambientales%20abi%C3%B3ticos,seres%20vivos%20y%20sus%2>

El siglo de Torreón. (23 de Enero de 2024). ¿Qué es la SEP y cuál es su función?. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2024/que-es-la-sep-y-cual-es-su-funcion.html>

Espinoza, M. S. (2003). Ficha técnica de la comisión de reglamentos y prácticas parlamentarias. México: Cámara de Diputados, LVIII Legislatura.

Fernández, Y. (27 de Julio de 2018). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://www.undp.org/es/dominican-republic/blog/paternidad-responsable-un-elemento-clave-para-el-desarrollo-humano>

Fondo Monetario Internacional. (16 de Abril de 2024). Del mercado local al mercado global: Cross Border Trade. <https://blog.loadingplay.com/tendencias-y-datos/del-mercado-local-al-mercado-global-cross-border-trade#:~:text=El%20Cross%20Border%20Trade%20puede%20ser%20una%20buena%20idea&text=Como%20resultado%20de%20la%20aplicaci%C3%B3n,en%20pa%C3%ADses%20d%C3%ADn%C3%A1mic>

Gobierno de México. (06 de Agosto de 2024). La Educación y sus Normas Jurídicas. https://sep.gob.mx/es/sepl1/sepl1_I_La_Regulacion#.WbrC-X1biOU

- Gutiérrez, R., Díaz, K. & Román, R. P. (Noviembre de 2016). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. *Ciencia Ergo Sum*, 25(3), 218 – 230. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10448076002>
- Guzmán, M. O. (2012). La definición de factores sociales en el marco de las investigaciones actuales. *Variada invención*, 350.
- INE e IIJ-UNAM. (2020). Instituto Nacional Electoral. <https://farodemocratico.ine.mx/estado-del-derecho/>
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (20 de Febrero de 2024). Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>
- López, J. R. (5 de Octubre de 2020). VALORES EN LA CULTURA DE PAZ: CAMINO PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR. *PROHOMINUM*, 2(4), 30–50. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0017>
- López, T. J. (2021). El concepto de educación: La confluencia de criterios de definición, orientación formativa temporal y actividad común como núcleo de contenido de su significado. *Revista Boletín REDIPE*, 10(6), 33–84. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1312/1224>
- López, V. J. (2006). Criminología. Introducción al estudio de la conducta antisocial. Ciudad de México: INACIPE.
- Martorell, Carmen, González, Remedios, Ordóñez, et al. (2011). *Revista Iberoamericana de diagnóstico y evaluación*, 1(31), 97-114.
- Mexicanos Primero. (2024). Modelo educativo y aprendizaje en México. Ciudad de México: Mexicanos Primero. <https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/mp-modelo-educativo-y-aprendizaje-nota-ejecutiva-280324.pdf>
- Molano, O. L. (2007). Identidad cultural un concepto que evoluciona. *Revista Ópera*, 69–84.

- Montejano, García Alonso & López, Torres Gabriela. (2016). Tecnologías de la información e influencia en la aplicación de los principios de innovación. *Mercados y negocios*, 116.
- Morales, H. (2008). Factores asociados y trayectorias de comportamiento antisocial durante la adolescencia. *Revista Interamericana de Psicología/Interamerican Journal of Psychology*, 2, 142.
- Ochoa Reyes, L. N. & Huitrón Mendoza, J. A. (2012). Análisis de los determinantes económicos de la criminalidad en la Zona Metropolitana del Valle de Ciudad de México: Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. (2013). Clasificación Internacional Normalizada de la Educación. En I. d. (UIS). Montréal: UNESCO.
- Osuna, L. B. (Julio - Diciembre de 2010). El derecho a la educación. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 52, 191 - 212. <https://repositorio.iidh.ed.cr/handle/123456789/1257>
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la Real Academia Española. España.
- Red internacional de la investigación en Derecho Educativo. (2020). Análisis conceptual y metodológico del Derecho Educativo. Costa Rica: ISOLMA. <https://cedes.unach.mx/images/24.pdf>
- Reynoso, C. Á. (28 de Mayo de 2015). La represión en México: concepto y un recuento de 1958 - 2012. https://www.saree.com.mx/unam/sites/default/files/REYNOSO_B2.pdf
- Sandoya, W. A. (2020). La violencia escolar a través de un recorrido teórico por los diversos programas para su prevención a nivel mundial y latinoamericano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 470 478. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n5/2218-3620-rus-12-05-470.pdf>
- Secretaría de Educación Pública. (14 de Febrero de 2024). Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/vision-y-mision-de-la-sep?state=published>

- Vargas, C. S. (Junio - Julio de 2012). La definición de Política Pública. *Bien Común*, 18(209), 47-52. https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/proyectos_I/m%C3%B3dulo%202/C_Salazar.pdf
- Viennet, R. y & Pont, B. (2017). Education policy implementation. A literature review and proposed framework. París: OECD Education Working Papers.
- Villodre, M. d. (Junio de 2012). Pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad, conocimientos necesarios para la labor docente. *Revista Educativa Hekademos*, 11, 67 - 76. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4059798>
- Vivas, G. M. (2003). La educación emocional: conceptos fundamentales. *Revista Universitaria de Investigación*, 22. <https://www.redalyc.org/pdf/410/41040202.pdf>